

NORMOGRAMA CENTRO DE CONCILIACIÓN

LEY O NORMA	TÍTULO	ARTÍCULOS
<u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA</u>	“Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley”.	Preámbulo, artículos 1, 2 que facilita la solución pacífica de los conflictos y hacen posible la convivencia y la participación de todos en las decisiones que las afecten. Art. 22 La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Incluye la convivencia, la integridad de la persona y su vida. Art. 116 de la constitución política de Colombia, inciso 4.
<u>LEY 23 DE 1991</u>	Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones.	Art. 49 - 57 en conciliación de familia. Modificada en algunos artículos por la Ley 446 de 1998.
<u>LEY 270 DE 1996</u>	Considerando que la justicia es un valor superior consagrado en la Constitución Política que debe guiar la acción del Estado y está llamada a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho, y a lograr la convivencia pacífica entre los colombianos, y que dada la trascendencia de su misión debe generar responsabilidad de quienes están encargados de ejercerla.	Artículo 8 Mecanismos Alternativos de Conflicto.

NORMOGRAMA CENTRO DE CONCILIACIÓN

<p><u>LEY 446 DE 1998</u></p>	<p>Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas de Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia Nombre genérico de la ley: Descongestión de justicia.</p>	<p>Art. 2, 3, 4 sobre auxiliares y colaboradores de la justicia. Art. 166 estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.</p>
<p><u>LEY 583 DE 2000</u></p>	<p>Por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971 Estatuto del ejercicio de la abogacía.</p>	<p>Facultades de los estudiantes adscritos en los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho.</p>
<p><u>LEY 640 DE 2001</u></p>	<p>Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Normas generales de la conciliación, los conciliadores, centros de conciliación y tipos de conciliación extrajudicial y sus obligaciones.</p>
<p><u>LEY 1123 de 2007</u> <u>Código Disciplinario del Abogado</u></p>	<p>Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.</p>	<p>Art. 28 Deberes del abogado; Art. 13 Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismo de solución alternativa de conflictos.</p>

NORMOGRAMA CENTRO DE CONCILIACIÓN

<u>LEY 1395 DE 2010</u>	Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial	Capítulo III ART. 50-51 parágrafo 4°
<u>LEY 1564 DE 2012</u>	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.	Art. 553. Acuerdo de Pago, en su numeral 5°
<u>DECRETO 1260 DE 1970</u>	Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas	Art. 1°
<u>DECRETO 196 DE 1971</u>	Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.	La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento el orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.
<u>DECRETO 0765 DE 1977</u>	Por el cual se reglamentan los artículos 30, 31 y 32 del Decreto – Ley 196 de 1971, y se regula la prestación del servicio profesional para optar al título de abogado.	Requisitos, funcionamiento y certificaciones de los consultorios jurídicos.
<u>DECRETO 2279 DE 1989</u>	Por el cual se implementan sistemas de solución de conflictos entre particulares y se dictan otras disposiciones.	Decreto por el cual se implementa sistemas de solución de conflictos entre particulares y se dictan otras disposiciones.
<u>DECRETO 1818 DE 1998</u>	Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.	Art. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 28, 29, 30, 31. Corresponden a las conciliaciones que se pueden realizar en los Centros de Conciliación autorizados.

NORMOGRAMA CENTRO DE CONCILIACIÓN

<p><u>DECRETO 2651 DE 1991</u></p>	<p>Por el cual se expiden normas transitorias para Descongestionar los Despachos Judiciales.</p>	
<p><u>DECRETO 024 DE 2002</u></p>	<p>Por el cual se adopta el marco tarifario provisional dentro del cual se fijarán las tarifas que pueden cobrar los centros de conciliación remunerados y los notarios por la prestación del servicio de conciliación en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 9o. de la Ley 640 de 2001.</p>	
<p><u>DECRETO 1829 DE 2013</u></p>	<p>Por el cual se reglamentan algunas disposiciones de las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1563 de 2012.</p>	<p>Artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y los artículos 7o, 9o, 10, 13, 14, 18 y 46 de la Ley 640 de 2001, 26, 50, 51 y 52 de la Ley 1563 de 2012, artículo 91 de la Ley 446 de 1998 y 23 de la Ley 51 de 1918.</p>
<p><u>RESOLUCIÓN 1342 DE 2004</u></p>	<p>Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la creación de los centros de conciliación y/o arbitraje.</p>	<p>Resolución por la cual se dictaminan las condiciones del Ministerio del Interior y de Justicia para la creación de conciliación.</p>
<p>RESOLUCIÓN NRO. 0080 DE 1972</p>	<p>Reglamentó la creación y funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali.</p>	<p>Reglamentación del Consultorio Jurídico.</p>

NORMOGRAMA CENTRO DE CONCILIACIÓN

<p><u>RESOLUCIÓN 1629 DE 1991</u></p>	<p>Autoriza el funcionamiento del Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho de La Universidad Santiago de Cali.</p>	<p>Reglamentación del Centro de Conciliación.</p>
<p><u>RESOLUCION 745 DE 2001</u></p>	<p>Por la cual se desarrollan algunas de las facultades concedidas a la Dirección de Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición por medio del Decreto 2618 de 2000, a través de la creación de un código único de identificación de los Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición y de los Conciliadores de los Centros.</p>	<p>Que para el cabal cumplimiento de las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, se hace necesario organizar un sistema de información de los centros de conciliación, arbitraje y amigable composición y de los conciliadores, para lo cual debe crearse un código único que los identifique en las actuaciones frente a ésta entidad.</p>
<p><u>SENTENCIA C - 143 DE 2001</u></p>	<p>Derecho de acceso a la administración de justicia-. Acceso sin representación de abogado. Libertad de configuración legislativa-. Posibilidad de litigar en causa ajena sin título. Abogacía-. Consultorio Jurídico.</p>	
<p><u>SENTENCIA C - 1195 DE 2001</u></p>	<p>Conciliación extrajudicial en material laboral. REFORMA JUDICIAL. Garantía de acceso a la justicia. ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Reformas judiciales para mejorarlo.</p>	
<p><u>SENTENCIA C - 893 DE 2001</u></p>	<p>La conciliación extrajudicial laboral como requisito de procedibilidad se ajustaba a los artículos 116 y 229 de la Constitución.</p>	

NORMOGRAMA CENTRO DE CONCILIACIÓN

<p><u>SENTENCIA C - 417 DE 2002</u></p>	<p>Conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.</p>	
<p><u>NTC 5906 de 2012</u></p>	<p>Centro de conciliación y/o arbitraje. Requisitos generales del servicio</p>	
<p><u>ACUERDO No. Psaa14-10281 de 2014</u></p>	<p>Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios, de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial</p>	<p>Art. 37.- Egreso. Parágrafo 2° Conciliación.</p>